

INFORME SOBRE EL EFECTO FISCAL DEL PROYECTO DEL SENADO 182

Propone aumentar los parámetros utilizados para computar la otorgación del crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años, de quince mil (15,000) a veinticinco mil (25,000) dólares para contribuyentes individuos, y de treinta mil (30,000) a cincuenta mil (50,000) dólares para contribuyentes casados.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



EFECTO FISCAL ESTIMADO:

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (En millones \$)	\$21.5	\$21.9	\$22.3	\$22.6	\$23.0

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal del P. del S. 182

MODIFICA UNA DISPOSICIÓN EXISTENTE	CONTENIDOS	
Sí	I. Resumen Ejecutivo	2
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO	II. Introducción	2
Crédito	III. Descripción del Proyecto	3
GASTO TRIBUTARIO	IV. Datos	4
Crédito	V. Supuestos y Metodología	6
POLÍTICA PÚBLICA	VI. Resultados y Proyecciones	8
Adultos Mayores/Consumo		

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) ¹, estimó el efecto fiscal del Proyecto del Senado 182 (P. del S. 182) que propone aumentar los parámetros utilizados para computar la otorgación del crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años, de quince mil (15,000) a veinticinco mil (25,000) dólares para contribuyentes individuos, y de treinta mil (30,000) a cincuenta mil (50,000) dólares para contribuyentes casados.

De ser aprobada la medida, se estimó que tendría un efecto fiscal de \$21.5 millones para el año fiscal 2026. Entre el año fiscal 2027 y 2030, el efecto fiscal incrementaría entre \$21.9 y \$23.0 millones, respectivamente, por concepto del aumento en la población de adultos mayores de 65 años.

II. Introducción

El Informe 2026-132 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL) presenta el estimado del efecto fiscal del P. del S. 182² que propone enmendar la Sección 1052.02 del Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico (Ley 1-2011) para aumentar los parámetros utilizados para computar la otorgación del crédito para personas mayores de sesenta y cinco (65) años, de quince mil (15,000) a veinticinco mil (25,000) dólares para contribuyentes individuos, y de treinta mil (30,000) a cincuenta mil (50,000) dólares para contribuyentes casados.

Este informe contiene una descripción del Proyecto de Ley, muestra los datos, los supuestos junto a la metodología y, por último, presenta los resultados y proyecciones.

Favor continuar en la página 3.

¹ La Ley 1 de 2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el efecto fiscal de cada propuesta legislativa considerada por la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2025). Informe del Proyecto del Senado 182 (20^{ma}. Asamblea Legislativa) que propone aumentar el crédito para personas mayores de 65 años, de \$15,000 a \$25,000 para contribuyentes individuos, y de \$30,000 a \$50,000 dólares para contribuyentes casados. Disponible en: www.opal.pr.gov.

III. Descripción del Proyecto³

El decretase del P. del S. 182 establece lo siguiente:

Artículo 1.- Se enmienda la Sección 1052.02 de la Ley 1-2011, según enmendada, para que lea como sigue:

*“Sección 1052.02.- — Crédito para Personas Mayores de Sesenta y Cinco (65) Años o más **[de Bajos Recursos]**.*

*(a) Regla General. — Tendrá derecho a un crédito compensatorio personal reembolsable todo individuo residente de Puerto Rico que, al último día del año contributivo, tenga sesenta y cinco (65) años o más de edad, y no haya sido reclamado como dependiente por otro contribuyente, pero solamente si el ingreso bruto de dicho individuo para el año contributivo, sumado a las partidas excluidas de ingreso bruto bajo la Sección 1031.01 (b) para dicho año, no exceden **[quince mil (15,000)]** veinticinco mil (25,000) dólares. En el caso de contribuyentes casados, cada uno tendrá derecho a reclamar el crédito provisto en este Apartado siempre que el ingreso agregado de ambos contribuyentes no exceda los **[treinta mil (30,000)]** cincuenta mil (50,000) dólares. El*

crédito será por la cantidad de cuatrocientos (400) dólares.[:

*(1) **cuatrocientos (400) dólares, para los años contributivos comenzados antes del 1 de enero de 2014; y***

*(2) **doscientos (200) dólares, para los años contributivos comenzados luego del 31 de diciembre de 2013.***

Para los años contributivos comenzados después del 31 de diciembre de 2013, el crédito podrá reclamarse utilizando la forma que establezca el Secretario, la cual deberá radicarse luego del 1 de julio y antes del 15 de octubre del año siguiente de aquel para el cual se está solicitando el crédito.

(b) Para los años contributivos que comiencen después del 31 de diciembre del 2013, el crédito concedido por el apartado (a) aumentará de doscientos (200) a cuatrocientos (400) dólares, sujeto al cumplimiento de la siguiente prueba establecida de ingresos netos del Fondo General, según certificado por el Departamento de Hacienda:

*(1) **Prueba de ingresos netos al Fondo General: La***

³ Véase la medida del P. del S. 182, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/SutraFilesGen/152820/ps0182-25.doc>

proyección de ingresos netos al Fondo General, según certificados por el Secretario de Hacienda, deberá exceder los ingresos presupuestados para cada año fiscal, por un monto no menor de cien millones (100,000,000).]

[(c)] (b)...

[(d)] (c)...

[(e)] (d)..."

En síntesis, el P. del S. 182 pretende que el crédito contributivo otorgado a personas de 65 años o más sea para individuos que tengan un ingreso bruto no mayor de \$25,000, en lugar de \$15,000; y de \$50,000, en lugar de \$30,000 para contribuyentes casados.

IV. Datos

La Tabla 1 presenta la comparación de datos poblacionales entre los años 2018 y 2023 en Puerto Rico según la Oficina del Censo de los Estados Unidos para Puerto Rico.⁴

Tabla 1: Población total y población mayor de 65 años o más en Puerto Rico

Datos Poblacionales	2019	2024	Cambio
Población Total	3,193,694	3,203,295	9,601
Población 65 años o más	679,665	789,514	109,849
Proporción	21.3%	24.6%	3.4%

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina del Censo de Estados Unidos de la encuesta de la comunidad (estimados de 1 año).

De acuerdo con los datos presentados, aunque la población total disminuyó en ese periodo, el grupo de 65 años o más aumentó en cerca de 100,000 personas. En términos relativos, el grupo de adultos mayores incrementó en 3.4%, reflejando el proceso de envejecimiento poblacional. Basado en datos de la Oficina del Censo, para el 2024, la mediana de ingresos en Puerto Rico para hogares con adultos mayores de 65 años se ubicó en \$20,859.

De acuerdo con los estimados de la Oficina del Censo, para el 2024, Puerto Rico contaba con 495,198 hogares donde el jefe(a) de familia era una persona mayor de 65 años con una mediana de ingresos de \$21,118. En la Tabla 2 a continuación

⁴ U.S. Census Bureau, American Community Survey 1-Year Estimates (2024), tabla S0101 y B01003, obtenidos mediante el paquete tidycensus en R, utilizando el API oficial de la Oficina del Censo de los Estados Unidos. Nota: Para efectos de este análisis se utilizaron los datos de los estimados de 1 año por ser los más recientes disponibles. Al momento de la publicación no se encontraban disponible los datos de los estimados de 5 años.

se desglosa la cantidad jefes de familia por nivel de ingreso.⁵

Tabla 2: Nivel de Ingreso de Hogares en Puerto Rico donde el Jefe es mayor de 65 años (2024)

Nivel de Ingreso	Cantidad de Personas
Menor de \$10,000	100,929
\$10,000 a \$14,999	78,361
\$15,000 a \$19,999	56,880
\$20,000 a \$24,999	47,532
\$25,000 a \$29,999	34,173
\$30,000 a \$34,999	30,468
\$35,000 a \$39,999	22,431
\$40,000 a \$44,999	20,984
\$45,000 a \$49,999	14,412
\$50,000 a \$59,999	22,071
\$60,000 a \$74,999	24,002
\$75,000 a \$99,999	21,114
\$100,000 a \$124,999	8,080
\$125,000 a \$149,999	4,103
\$150,000 a \$199,999	5,467
Mayor de \$200,000	4,191
Total	495,198

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos de la Oficina del Censo de los Estados Unidos para el 2024 ACS estimados de 1 años (Tabla B19037). Ajustados por Inflación al 2024.

Según se desprende de la Tabla 2, 283,702 (o el 57.3%) hogares cuyos jefes son mayores a 65 años reportaron ingresos menores de \$25,000. Por otro lado, 406,170 hogares, equivalente al 82.0%, tienen ingresos menores a \$50,000.

De acuerdo con la Encuesta de Grupo Trabajador publicada por el Departamento del Trabajo⁶ de Puerto Rico, a mayo de 2025, último dato disponible, hubo 37,000 personas mayores de 65 años empleadas.

El Censo Trimestral de Empleo y Salarios (QCEW, por sus siglas en inglés) publicado por el *Bureau of Labor Statistics* ⁷, establecía que el salario promedio en Puerto Rico fue de \$35,285 en 2024, último año disponible, lo que representa un incremento de \$1,612 (4.8%) respecto a los \$33,673 registrados en 2023.

A continuación, se presentan los recaudos proyectados por la Junta de Supervisión y

Favor continuar en la página 6.

⁵ U.S. Census Bureau, U.S. Department of Commerce. (n.d.). Age of Householder by Household Income in the Past 12 Months (in 2024 Inflation-Adjusted Dollars). American Community Survey, ACS 5-Year Estimates Detailed Tables, Table B19037. Retrieved from <https://data.census.gov/table/ACSDT5Y2023.B19037?q=income+by+age+puerto+rico>.

⁶ Empleo y Desempleo en Puerto Rico. Departamento del Trabajo de Puerto Rico (mayo 2025). Disponible en: <https://www.mercadolaboral.pr.gov/lmi/pdf/Default/Grupo%20Trabajador/EMPLEO%20Y%20DESEMPLEO%20EN%20PUERTO%20RICO.pdf>

⁷ Censo Trimestral de Empleo y Salarios. Bureau of Labor Statistics (2024) Disponible en: <https://www.bls.gov/data/>

Administración Financiera (JSAF)⁸ según presentados en el Plan Fiscal certificado para el Gobierno de Puerto Rico certificado el 5 de junio de 2024, y revisado el 6 de junio de 2025.

Tabla 3: Proyección de Recaudos del Fondo General según el Plan Fiscal certificado por la JSAF (en millones \$)

Año Fiscal	AF25	AF26	AF27	AF28
Proyección de Recaudos del Fondo General	\$13,806	\$13,478	\$13,493	\$13,707

Fuente: Elaborado por la OPAL basado en datos del Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico AF 2024 certificado por la JSAF revisado el 5 de junio de 2025.

Según se observa en la Tabla 3, la JSAF proyectaba recaudos de \$13,806 millones para el año fiscal 2025, lo que representaba un incremento de 0.68% con respecto al 2024; posteriormente, proyecta una caída en 2026 de 2.4%. Mientras, para los años fiscales 2027 y 2028, estima un crecimiento de 0.11 % y 1.6%, respectivamente.

En línea con lo anterior, el Departamento de Hacienda registró ingresos brutos al fondo general para el año fiscal 2024 por \$15,048 millones; mientras, los Ingresos Netos al Fondo General totalizaron \$13,361 millones⁹.

Para el año contributivo 2023, el Departamento de Hacienda informó que, con respecto al crédito para las personas mayores de 65 años y pensionados, se distribuyeron más de \$93 millones para 208,000 planillas.¹⁰

V. Supuestos y Metodología

Para estimar el efecto fiscal de aprobarse el P. del S. 182, es necesario obtener la cantidad de personas beneficiadas según dispuesto en la medida.

Con relación a determinar la población beneficiada, la OPAL suscribió un Acuerdo Colaborativo con el Departamento de Hacienda en el cual se obtuvieron datos contributivos del universo de contribuyentes. Sin embargo, mediante estos datos contributivos no es

⁸ Plan Fiscal Certificado AF 2024, revisado el 6 de junio de 2025. Disponible: <https://drive.google.com/file/d/1S9UNeV9qN1jIFcTIKMJbnr2Q6vjrW2F0/view>

⁹ Ingresos Netos al Fondo General para el año fiscal 2024. Departamento de Hacienda del Gobierno de Puerto Rico. (junio 2024) Disponible en: https://hacienda.pr.gov/sites/default/files/tablas_para_publicar_infgr_de_junio_-_ano_fiscal_2023-24_8.26.2024.pdf

¹⁰ Departamento de Hacienda (2025). Disponible en: <https://hacienda.pr.gov/sobre-hacienda/sala-de-prensa-virtual/comunicados-de-prensa/disponible-planilla-para-solicitar-electronicamente-los-creditos-para-seniors-y-para-pensionados-de-bajos-recursos-correspondientes-al-ano-contributivo-2024>

posible crear un perfil completo del contribuyente mayor de 65 años que cumplan con los niveles de ingresos establecidos por la medida según su estado civil o tipo de radicación. Por lo cual, será necesario utilizar supuestos y otras fuentes de información según se describen a continuación:

- a) De acuerdo con estimados de la Oficina del Censo (2023), 269,474 hogares cuyo jefe del hogar era un adulto de 65 años o más, tenían ingresos menores a \$25,000. Este estimado representaría el límite inferior para efectos del estimado de efecto fiscal.
- b) Se presume que la mediana de ingresos de los hogares encabezados por adultos mayores de 65 años es de \$21,118. Se reconoce que los encuestados suelen subestimar sus ingresos.
- c) Se presume que la cifra de \$93 millones corresponde al monto desembolsado por el Departamento de Hacienda por concepto del crédito otorgado a la población beneficiada, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.
- d) Este informe se realizó mediante un análisis estático por lo cual no

considera la planificación contributiva de los individuos.

- e) Dado que los estimados de la población beneficiaria está basado en valores para el año 2024, el efecto fiscal base se proyectará utilizando las proyecciones de población Mattei (2022) publicadas por la Junta de Planificación de Puerto Rico¹¹.

El estimado de efecto fiscal estará dado por la siguiente ecuación:

$$EF_t = \hat{P}_t * C - VC_v$$

Donde el efecto fiscal (EF_t) estará dado por la cantidad de hogares con jefe de hogar mayor de 65 años que ostentan ingresos menores de \$25,000 para el periodo t (P_t) por la cantidad del crédito (C) según propuesto por el P. del S. 182 menos el valor del crédito vigente (VC_v) de \$93 millones según el Departamento de Hacienda (2025).

Favor continuar en la página 8.

¹¹ Tablas sobre las Proyecciones de Población por Municipios (2022). Junta de Planificación de Puerto Rico. Disponible: <https://jp.pr.gov/tablas-sobre-las-proyecciones-de-poblacion-por-municipios/>

VI. Resultados y Proyecciones¹²

De aprobarse el P. del S. 182, se estima un efecto fiscal de al menos \$21.5 millones para el año fiscal 2026.

La Tabla 4 presenta la proyección del efecto fiscal

Tabla 4: Efecto fiscal del P. del S. 182

	2026	2027	2028	2029	2030
Efecto fiscal (En millones \$)	\$21.5	\$21.9	\$22.3	\$22.6	\$23.0

Fuente: Elaborado por la OPAL.
Cifras redondeadas.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹² Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.